
SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimoquinto de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México
Juzgado Decimoquinto de Distrito en Materia Penal en la Ciudad de México
Amparo Indirecto 423/2024
“2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab”
EDICTO

Tercera Interesada
Armando Sánchez Luna.

En los autos de juicio de amparo número **423/2024-III**, promovido por Armando Acevedo Martínez, contra los actos que reclama de la **Quinta Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México**; al tener el carácter de tercero interesado y desconocerse su domicilio actual; por tanto, con fundamento en la fracción III, inciso b), párrafo segundo, del artículo 27 de la Ley de Amparo, se otorga su emplazamiento al juicio de mérito por edictos, los que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación nacional, quedando a su disposición en la actuario de este Juzgado copia certificada de la **demanda, auto admisorio, auto de diecinueve de junio de dos mil veinticuatro, y diverso de quince de noviembre del año en curso**, y se le hace saber que cuenta con el término de 30 días, contados a partir de la última publicación de tales edictos para que ocurra al Juzgado a hacer valer sus derechos, lo cual podrá hacerlo por sí o por conducto de apoderado, apercibida que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones se le practicarán por lista que se publica en este Juzgado de Distrito.

Atentamente
Ciudad de México, a quince de noviembre de dos mil veinticuatro.
Secretario del Juzgado
Asdrúbal González Ramírez
Rúbrica.

(R.- 559256)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Noveno de Distrito de Materia Administrativa en la Ciudad de México
EDICTO

Ciudad de México, a cinco de diciembre de dos mil veinticuatro, en el juicio de amparo 2041/2023, promovido por Javier González Ruiz representante común, en contra de actos de la autoridad responsable el Instituto Nacional de Transparencia y Acceso a la Información y Protección de datos Personales y otra; en el que se tuvo como tercero interesada, a Mathieu Tourliere, y toda vez que se desconoce su domicilio actual, se ha ordenado emplazarla por edictos, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de mayor circulación en la República, de conformidad con los artículos 27, fracción III, inciso a) de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la ley de la materia.

Por lo tanto, está a su disposición en este Juzgado, copia de la demanda de amparo y auto admisorio, y se le hace saber que cuenta con un plazo de treinta días, contados a partir de la última publicación de tales edictos, para apersonarse en el presente juicio y hacer valer sus derechos; se le informa que deberán señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibida que de no hacerlo, las subsecuentes, aún las de carácter personal, se les harán por medio de lista que se publica en este órgano jurisdiccional, conforme al artículo 26 de la Ley de Amparo.

Atentamente
Ciudad de México, a cinco de diciembre de 2024.
Secretaria del Juzgado Noveno de Distrito en Materia Administrativa en la Ciudad de México
Yadiralía Ventura Montes
Rúbrica.

(R.- 559465)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito
EDICTOS.

AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN. SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO.

En los autos del juicio de amparo directo número **DC.- 464/2024**, promovido por **Banco Mercantil del Norte, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte**, contra actos del **Juez Tercero Civil de proceso escrito** del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, cuyo acto reclamado deriva del juicio ejecutivo mercantil **1263/2017**; y atendiendo a las constancias de autos del que se advierte que se agotaron las investigaciones para localizar algún domicilio de la **tercera interesada Construcción, Mantenimiento y Administración de Riesgos a Inmuebles, Sociedad Anónima de Capital Variable**, para emplazarla al juicio de amparo que nos ocupa, por tanto, se ordena emplazarla por **edictos** al presente juicio constitucional, los que se publicarán **por tres veces de siete en siete días hábiles**, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los Periódicos de mayor circulación en toda la República, ello en atención a lo dispuesto por el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, por lo tanto, quedan a disposición de la tercera interesada antes mencionada, en la Secretaría de este órgano jurisdiccional, copias simples de la demanda; asimismo se le hace saber que cuenta con el término de **treinta días** hábiles que se computarán a partir del día hábil siguiente a la última publicación de los edictos de mérito, para que acuda ante este Tribunal Colegiado por conducto de su representante o apoderado legal, para los efectos que refiere el artículo 181 de la Ley de Amparo, a hacer valer sus derechos si a su interés conviniera y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad capital, apercibido que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por lista de acuerdos de este Tribunal.

Atentamente
Ciudad de México, a 12 de noviembre de 2024.
Secretario de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito
Luis Arturo Jiménez Mejía
Rúbrica.

(R.- 559247)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Trabajo en el Estado de Jalisco
Domicilio: Ciudad Judicial Federal, Anillo Periférico Poniente Manuel Gómez Morín 7727, edificio XD,
planta baja, fraccionamiento Ciudad Judicial Federal, en Zapopan, Jalisco, código postal 45010
EDICTO

Para emplazar al tercero interesado: **BENJAMIN CEA DOUGLAS**.

En el juicio de amparo **120/2024-III**, promovido por **Carlos Alfonso Valadez López**, en su carácter de apoderado legal de la moral **UNIÓN DE CRÉDITO DE COMERCIO E INDUSTRIA Y SERVICIOS TURISTICOS DE OCCIDENTE SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, en el cual se reclama la resolución de fecha 07 de noviembre de 2023, dictada en el juicio laboral, número 651/2019-H del índice de la Tercera Junta Especial de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Jalisco, que desecha la admisión de nulidad de juicio por simulación de actos jurídicos. Se ordenó emplazar por edictos a **BENJAMIN CEA DOUGLAS**, a efecto de presentarse dentro de los **treinta días** siguientes a la última publicación, ante esta autoridad, emplazamiento bajo los términos del artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles. Se comunica que deberá comparecer ante este Juzgado a defender sus derechos, para lo cual quedan a su disposición copia simple de la demanda de garantías en la secretaría de este Juzgado de Distrito. **Apercíbasele** que de no señalar domicilio para recibir notificaciones se le practicaran por lista. Publíquese **tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación**, en el periódico de mayor circulación y en los estrados de este Juzgado.

Para publicarse por tres veces de siete en siete días, tanto en el Diario Oficial de la Federación, como en periódico "El Excelsior".

Zapopan, Jalisco, cinco de diciembre de dos mil veinticuatro.
El Secretario del Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Trabajo en el Estado de Jalisco
Licenciado Hugo González Becerril
Rúbrica.

(R.- 559253)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia
Estado L. y S. de Tlaxcala
Juzgado Tercero de lo Civil de Distrito Judicial de Cuauhtémoc y
de Extinción de Dominio del Estado de Tlaxcala
EDICTO

SE EMPLAZA por medio a PAOLA GUEVARA CORDERO, para que dentro del término de diez días contados partir de la última a publicación conste demanda y señale domicilio en la Ciudad de Apizaco, Tlaxcala, para recibir notificaciones, apercibida que de no hacerlo se le tendrá por contestada en sentido negativo y las subsecuentes notificaciones se le harán por medio de cédula que se fijará en los Estrados del Juzgado, quedando a su disposición copia de la demanda y sus anexos en esta Diligencia. Exp. 572/2021 JUICIO DE NULIDAD DE ESCRITURA PÚBLICA DE PROPIEDAD DE RETRACTO DE RESPONSABILIDAD CIVIL PROVENIENTE DE HECHO ILÍCITO Y DAÑOS Y PERJUICIOS, promovido por MARCO TULIO MACÍAS VILLEGAS, en contra de DAVID ÉDGAR GUEVARA CORDERO, PAOLA GUEVARA CORDERO, NOTARIO PÚBLICO NUMERO TRES DE LA DEMARCACIÓN DE LARDIZABAL Y URIBE CHIAUTEMPAN, TLAXCALA, TITULAR DE LA DIRECCIÓN E NOTARIAS Y REGISTROS PÚBLICOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA, TESORERO DEL MUNICIPIO DE TLAXCALA.

Para su publicación por tres veces consecutivas, una cada semana en el “**DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN**”.

Santa Anita Huiloac, Apizaco, Tlaxcala, a 06 de noviembre de 2024.
La Diligenciaria Par del Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de Cuauhtémoc
y de Extinción de Dominio del Estado de Tlaxcala
Licenciada Ma. del Rocio Ruiz Vega
Rúbrica.

(R.- 559360)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Octavo de Distrito en la Ciudad de Oaxaca, con residencia en San Bartolo Coyotepec
Domicilio: piso 3 del edificio sede del Poder Judicial de la Federación,
ubicado en Privada de Aldama Núm. 106, San Bartolo Coyotepec, 71294
01 (951) 502 35 65, Ext. 3101, Fax (951) 5023875, Ext. 3112
EDICTO

A LOS INTERESADOS EN EL PROCEDIMIENTO DE DECLARACIÓN ESPECIAL DE AUSENCIA DE BARTOLO CRUZ RUIZ O BARTOLO EPIFANIO CRUZ RUIZ:

EN LA JURISDICCIÓN VOLUNTARIA 6/2024, DE SOLICITUD DE PROCEDIMIENTO ESPECIAL SOBRE DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE PERSONA DESAPARECIDA BARTOLO CRUZ RUIZ O BARTOLO EPIFANIO CRUZ RUIZ, CON ESTA FECHA SE DICTÓ EL SIGUIENTE ACUERDO:

“...San Bartolo Coyotepec. Oaxaca, veintiocho de noviembre de dos mil veinticuatro.

Agréguese al expediente el escrito de Karla Concepción Soto Rayón, apoderada de ESTELA CRUZ RUIZ, denunciante en el presente Procedimiento de Declaración Especial de Ausencia de Persona Desaparecida, en desahogo del requerimiento efectuado en auto inicial; al efecto, se provee:

SOLICITANTE

ESTELA CRUZ RUIZ, hija del presunto desaparecido BARTOLO CRUZ RUIZ o BARTOLO EPIFANIO CRUZ RUIZ.

PERSONALIDAD

Karla Concepción Soto Rayón, en calidad de apoderada de la promovente, conforme al poder notarial número 3,938 (Tres mil novecientos treinta y ocho), del once de mayo de dos mil veintitrés, pasado ante la fe del Notario Público 133 en Tlacolula, Oaxaca.

PERSONA DESAPARECIDA

BARTOLO CRUZ RUIZ o BARTOLO EPIFANIO CRUZ RUIZ, presunto desaparecido, con los datos siguientes:

Nació: 18 (dieciocho) de octubre de 1937 (mil novecientos treinta y siete), sin acta de nacimiento (Partida parroquial de veinticuatro de agosto de mil novecientos treinta y siete).

Hijo de: Luis Cruz y Emiliana Ruiz.

CURP: sin dato.

Clave de elector: CRRZBR37101820H100

Último domicilio: Calle niños héroes número 146, Santa Ana Yareni, Ixtlán de Juárez, Oaxaca.

Estado civil: concubinato con ASUNCION RUIZ CHÁVEZ.

Familiares: Hijos Estela Cruz Ruiz, Jesús Demetrio Cruz Ruiz, Macedonio Cruz Ruiz, y Dominga Cruz Ruiz.

Reporte de Desaparición: Comisión Nacional de Búsqueda de Personas Desaparecidas folio único de búsqueda: 1BAF8704D- 5714- 40B5- 98BE- 203DAFF48D96.

ADMISIÓN

En consecuencia, con fundamento en los artículos 1o, 4o y 17 constitucional, en relación con el 1º, 7º, 8º, 14, 15, 17yy demás relativos de la Ley Federal de Declaración Especial de Ausencia para Personas Desaparecidas; 104, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 49 y 58 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial Federal, 19 del Código Federal de Procedimientos Civiles, en vía de JURISDICCIÓN VOLUNTARIA, se ADMITE a trámite la solicitud de PROCEDIMIENTO ESPECIAL SOBRE DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE PERSONA DESAPARECIDA BARTOLO CRUZ RUIZ o BARTOLO EPIFANIO CRUZ RUIZ.

Solicitud de INFORMES

...

MEDIDAS PROVISIONALES Y CAUTELARES

En tanto se emite la resolución correspondiente, se decreta como MEDIDA PROVISIONAL Y CAUTELAR, sin que implique reconocimiento de derechos, ni la modificación del estado de cosas existentes, la custodia de los bienes y derechos que pertenezcan al presunto desaparecido a favor de la promovente ESTELA CRUZ RUIZ; para lo cual podrá acreditarse ante las instancias correspondientes.

EDICTOS Y PUBLICACIÓN

Publíquese mediante EDICTOS en el Diario Oficial de la Federación, sin costo alguno, en términos del numeral 19-B de la Ley Federal de Derechos, por tres ocasiones, con intervalos de una semana, con el efecto de que cualquier persona que tenga interés jurídico se apersona a este procedimiento.

Publíquese esta determinación en los avisos en la página electrónica del Poder Judicial de la Federación, y en un lugar visible de acceso al público de este Juzgado.

Igualmente, comuníquese a la Comisión Nacional del Búsqueda de personas desaparecidas, para tal fin.

Así lo proveyó y firma electrónicamente, **RODOLFO SÁNCHEZ ZEPEDA**, Juez Octavo de Distrito en el Estado de Oaxaca, ante Román Fierros Zárate, Secretario de Juzgado que autoriza la actuación y da fe. Doy fe. **DOS FIRMAS ILEGIBLES.-** Rúbricas.

(E.- 000590)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación

Juzgado Quinto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con competencia en la República Mexicana y
Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México

PARA SU PUBLICACIÓN EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, ASÍ COMO EN LA GACETA O PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, POR TRES VECES CONSECUTIVAS; Y, EN EL PORTAL DE INTERNET DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

EDICTO

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.
JUICIO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO 15/2024-III.

Se comunica a las personas que tengan derecho sobre el numerario: **\$33,946.00 (treinta y tres mil novecientos cuarenta y seis dólares americanos 00/100 USD)**, lo siguiente:

Que en el Juzgado Quinto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con Competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México, se radicó el expediente **15/2024-III**, relativo al Juicio de Extinción de Dominio promovido por los **Agentes del Ministerio Público de la Federación** adscritos a la **Fiscalía Especial en Materia de Extinción de Dominio, dependiente de la Fiscalía Especializada en Control Regional de la Fiscalía General de la República**, respecto a dicho bien mueble (numerario) a cualquier persona que tenga derecho respecto de éste.

Las personas que crean tener derecho sobre el bien señalado, en razón de los efectos universales del presente juicio, de conformidad con el artículo 86 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, deberán presentarse ante este Juzgado de Distrito, ubicado en **el Edificio sede del Poder Judicial de la Federación, en San Lázaro, Eduardo Molina, Número Dos, Acceso Dos, Nivel Uno, Colonia del Parque, C.P. 15960, Ciudad de México**, dentro del término de **treinta días** hábiles, contado a partir del día siguiente a la publicación del último edicto a acreditar su interés jurídico y expresar lo que a su derecho convenga.

Se hace de su conocimiento que se concedió la medida cautelar del aseguramiento del bien mueble (numerario) materia de extinción.

Expedido en la Ciudad de México, a **veintitrés de diciembre de dos mil veinticuatro**.

Secretario del Juzgado Quinto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio
con competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles
en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México

Edson Reyes Contreras

Rúbrica.

(E.- 000592)

AVISO

Se comunica que las cuotas por derechos de publicación a partir del 1 de enero de 2025, son las siguientes:

1/8	de plana	\$ 2,739.00
2/8	de plana	\$ 5,478.00
3/8	de plana	\$ 8,217.00
4/8	de plana	\$ 10,956.00
6/8	de plana	\$ 16,434.00
1	plana	\$ 21,912.00
1 4/8	planas	\$ 32,868.00
2	planas	\$ 43,824.00

Los pagos de derechos por concepto de publicación únicamente son vigentes durante el ejercicio fiscal en que fueron generados, por lo que no podrán presentarse comprobantes de pago realizados en 2024 o anteriores para solicitar la prestación de un servicio en 2025.

Atentamente
Diario Oficial de la Federación

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con competencia en la República Mexicana y
Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México
EDICTO

A CUALQUIER PERSONA QUE TENGA DERECHO SOBRE EL BIEN OBJETO DE LA ACCIÓN DE EXTINCIÓN DE DOMINIO

EN EL MARGEN SUPERIOR IZQUIERDO APARECE UN SELLO QUE DICE:

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, SECCIÓN DE EXTINCIÓN DE DOMINIO, JUICIO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO 19/2024-V, JUZGADO SEGUNDO DE DISTRITO EN MATERIA DE EXTINCIÓN DE DOMINIO CON COMPETENCIA EN LA REPÚBLICA MEXICANA Y ESPECIALIZADO EN JUICIOS ORALES MERCANTILES EN EL PRIMER CIRCUITO, CON SEDE EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

En el juicio de extinción de dominio **19/2024-V**, Ana Lilia Osorno Arroyo, Juez Segundo de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con Competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México, ordenó en proveído de tres de diciembre de dos mil veinticuatro, emplazar por medio de edictos a cualquier persona que tenga derecho sobre el bien objeto de la acción de extinción de dominio, los cuales deberán publicarse por tres veces consecutivas en el **Diario Oficial de la Federación**, en el **Periódico Oficial Gaceta del Gobierno del Estado de México**, y en la página de la **Fiscalía General de la República**, para que dentro del plazo de **treinta días hábiles siguientes, contado a partir de cuando haya surtido efectos la publicación del último edicto**, conteste la demanda, acredite su interés jurídico y exprese lo que a su derecho convenga, apercibida que en caso de no contestar la demanda en el plazo indicado, se hará la declaratoria de rebeldía y se tendrán por perdidos los derechos procesales que no se hicieron valer oportunamente, en términos de los artículos 51 y 86 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio.

Se hace constar que las partes en el juicio son: **actora los Agentes del Ministerio Público de la Federación adscritos a la Unidad Especializada en Materia de Extinción de Dominio, de la Fiscalía General de la República; demandado Camroble, sociedad anónima de capital variable y/o Servicio Camroble, sociedad anónima de capital variable;** y cualquier persona que considere tener un derecho sobre el bien objeto de la acción de extinción de dominio.

La prestación que se reclama en síntesis es la extinción de dominio, a favor del Estado, respecto del **numerario por la cantidad de \$1,044,810.00 (un millón cuarenta y cuatro mil ochocientos diez pesos 00/100 moneda nacional).**

Copias de traslado. Se hace del conocimiento de toda persona afectada, que las copias de traslado correspondientes quedan a su disposición en la secretaría de este juzgado.

Atentamente

Ciudad de México, 6 de diciembre de 2024.

Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Extinción de Dominio
con competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles
en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México

Yahel Hernández Castillo

Rúbrica.

(E.- 000594)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado
San Luis Potosí, S.L.P.
Juicio de Amparo 456/2024-III
EDICTO

EDUARDO SALINAS QUINTERO

En cumplimiento a lo ordenado en el juicio de amparo 456/2024-III, de acuerdo a lo dispuesto en la fracción III, inciso b), segundo párrafo, del artículo 27 de la Ley de Amparo, se emplaza a Eduardo Salinas Quintero, por medio de edictos, los cuales se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la Ley de Amparo, se hace saber a dicho tercero: que el presente juicio de amparo lo promueve Sonia Mireya López López, contra actos del Juez Segundo Mercantil de esta ciudad y Actuario

adscrito al Supremo Tribunal de Justicia en el Estado de San Luis Potosí, de quien reclama el ilegal emplazamiento al juicio ejecutivo mercantil 541/2023 y las consecuencias derivadas del mismo consistente en la adjudicación del inmueble ubicado en Privada de Capulines 112, Fraccionamiento Tecnológico de esta ciudad; se hace saber a Eduardo Salinas Quintero, que deberá presentarse ante el Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado, dentro del término de treinta días contado a partir del siguiente al de la última publicación, queda a su disposición copia de la demanda de amparo y en caso de no comparecer las subsecuentes notificaciones se le practicarán por medio de lista que se fije en los estrados. Así lo acordó y firma Dante Orlando Delgado Carrizales, Juez Cuarto de Distrito en el Estado de San Luis Potosí, asistido de Rodolfo Jiménez Silva, Secretario con quien actúa y da fe.

Secretario del Juzgado
Rodolfo Jiménez Silva
Firma Electrónica.

(R.- 559639)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco,
con residencia en Zapopan
M5-OJ2
Juicio de Amparo 55/2024
EDICTO

En los autos del juicio de amparo número 55/2024, promovido por María de la Luz Barba León, con fundamento en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, se ordena emplazar por este medio a la tercera interesada Grupo Avícola Cocula, Sociedad de Producción Rural de Responsabilidad Limitada, quien debe presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a hacer valer sus derechos en el presente juicio, apercibidos que de no hacerlo, por sí por su apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el procedimiento en sus etapas, haciéndose las subsecuentes notificaciones por lista, que se fije en los estrados de este Juzgado, en términos de lo dispuesto en los artículos 26, fracción III, y 27, fracción III, de la Ley de Amparo. Queda a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, la copia de la demanda de amparo.

PARA PUBLICARSE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN UNO DE LOS PERIÓDICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA REPUBLICA.

Atentamente
Zapopan, Jalisco, 2 de diciembre de 2024.
El Secretario del Juzgado Primero de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco
Lic. Joel Valentín Aguilar Salazar
Rúbrica.

(R.- 559660)

AVISOS GENERALES

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de la Función Pública
Órgano Interno de Control Específico en la Procuraduría Federal del Consumidor
Número de expediente R-012/2024
EDICTO

En el Procedimiento de Responsabilidad Administrativa número **R-012/2024**, iniciado por el Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control Específico en la Procuraduría Federal del Consumidor, en el cual se señala como presuntos responsables a diversos servidores públicos, entre ellos a la **C. ARACELI DEL CARMEN DELON DELON**, por la probable falta administrativa grave de **Desvío de Recursos Públicos**, contemplada en el **artículo 54** de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, con fecha veintiocho de octubre de dos mil veinticuatro, se ordenó emplazarla a dicho procedimiento por medio de edictos; con fundamento en los artículos 37, fracciones XII, XVIII y XXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 9, fracción II, 118, 208 y 209 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 1, fracción I, 2, 3, fracción XV; 7, apartado E, fracción V; 19, fracción I, inciso) y 97, fracción V, inciso a) del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de

septiembre de 2023, en concordancia con el artículo 1° del Acuerdo por el que se emiten las disposiciones de carácter general para crear, asignar, distribuir, dirigir, coordinar y extinguir los órganos internos de control en las dependencias, incluyendo sus órganos administrativos desconcentrados y entidades paraestatales, por sector, materia, especialidad, función específica o ente público, publicado en el citado diario el 18 de septiembre de 2023; 5 del Reglamento de la Procuraduría Federal del Consumidor y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria en términos del artículo 1° de la Ley General de Procedimiento Contencioso Administrativo, la cual a su vez es supletoria de la Ley General de Responsabilidades Administrativas en su diverso 118; se le cita para que comparezca personalmente a la Audiencia Inicial que se celebrará en las oficinas que ocupa el Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control Específico en la Procuraduría Federal del Consumidor ubicadas en Avenida José Vasconcelos, número 208, Piso 9, Colonia Condesa, Código Postal 06140, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, el día **VEINTIUNO (21) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICINCO (2025)** a las **DOCE HORAS CON CERO MINUTOS (12:00)**. Lo anterior, para que rinda su declaración por escrito o verbalmente y ofrezca las pruebas que estime necesarias para su defensa; asimismo, se le informa el derecho que tiene de no declarar en contra de sí misma ni declararse culpable, así como su derecho a defenderse personalmente o ser asistida por un defensor perito en la materia y que, de no contar con un defensor le será nombrado uno de oficio. Poniéndose a su disposición las copias de traslado, además de que podrá acudir a consultar las constancias que integran el Expediente de Presunta Responsabilidad Administrativa que nos ocupa, en el domicilio antes señalado, en días hábiles y dentro del horario comprendido de las 9:00 a las 18:00. Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la materia, se le hace saber que deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en la Ciudad de México, sede de la Autoridad Substanciadora y Resolutora, apercibida que de no hacerlo, las que se deban practicar posteriormente, inclusive las de carácter personal, se deben llevar a cabo a través de rotulón que se fijará en los estrados de la Autoridad Substanciadora y Resolutora. Si, pasado el término referido anteriormente, no comparece a la audiencia inicial, se debe seguir el procedimiento, haciéndose las ulteriores notificaciones por rotulón, que se fijará en los estrados de la Autoridad Substanciadora y Resolutora, y que debe contener, en síntesis, la determinación que ha de notificarse. Ciudad de México, a veinte de noviembre de dos mil veinticuatro, el **Dr. Roberto Khalil Jalil**, Titular del Órgano Interno de Control Específico en la Procuraduría Federal del Consumidor.- Rúbrica.

(R.- 558681)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Federal de Justicia Administrativa
Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual
Expediente: 794/23-EPI-01-5
Actor: Paramount Pictures Corporation
"EDICTO"

ANTONIO DE JESÚS MORALES LÓPEZ.

En el juicio 794/23-EPI-01-5 promovido por PARAMOUNT PICTURES CORPORATION en contra del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, en el que demanda la nulidad de la resolución de 15 de junio de 2022, se dictó un auto el 21 de noviembre del presente año que ordenó emplazar al tercero interesado ANTONIO DE JESÚS MORALES LÓPEZ por edictos con fundamento en los artículos 14, penúltimo párrafo y 18 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, haciéndosele saber que tiene un término de treinta días hábiles contados a partir del día hábil siguiente de la última publicación del edicto, para que comparezca en esta Sala ubicada en Av. México 710, Piso 4, Colonia San Jerónimo Lídice, Alcaldía Magdalena Contreras, C.P. 10200, Ciudad de México, apercibido que en caso contrario las notificaciones se realizarán por boletín jurisdiccional.

Ciudad de México, a 21 de noviembre de 2024.

La Magistrada Instructora
Lic. Elizabeth Ortiz Guzmán
Rúbrica.
Secretario de Acuerdos
Lic. Andrés López Lara
Rúbrica.

(R.- 559270)

•
DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN

ALEJANDRO LÓPEZ GONZÁLEZ, *Director General Adjunto*

Río Amazonas No. 62, Col. Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México, Secretaría de Gobernación

Tel. 55 5093-3200, donde podrá acceder a nuestro menú de servicios

Dirección electrónica: www.dof.gob.mx

Esta edición consta de 404 páginas